



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 475-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 01 de Agosto del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTOS:**

Expediente administrativo N° 6124 de fecha 21 de noviembre de 2014, el Informe N° 203-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP Y:

**CONSIDERANDO:**

Con expediente administrativo N° 6124 de fecha 21 de Noviembre de 2006, la administrada María Istael Fonseca Vda. de Espinoza, solicitó la prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Lloc Mz. 8 lote 19 e inscrito en la P.E N° P14095738.

Que, mediante Informe N° 203-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 31 de Julio de 2014, el Asesor Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que al ser imposible continuar con la tramitación del procedimiento de prescripción correspondiente al expediente administrativo N° 6124 de fecha 21 de noviembre de 2006, dicho proceso estuvo a cargo de la Unidad de Desarrollo Urbano y de la Unidad de Saneamiento de la Propiedad, **unidades que a la fecha no existen en ésta comuna provincial**, lo que imposibilita la tramitación del procedimiento y al haberse paralizado el procedimiento administrativo por más de 8 años, se debe declarar la conclusión del procedimiento, debiendo oficiarse a Registros Públicos con la finalidad de que cancele el asiento de anotación preventiva obrante en la Partida N° P14095738, asiento 005 a favor de la administrada.

*Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) Art. 191 en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que **produzca su paralización por treinta días**, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.; así mismo se observa que el proceso en mención fue desarrollado por unidades orgánicas que a la fecha no existen en ésta comuna provincial lo que imposibilita la continuación del trámite en acotación.*

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Título Preliminar Art. II, así como a la Resolución de Alcaldía N° 035-2012-MPP, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CULMINACIÓN** del procedimiento administrativo desarrollado en el expediente administrativo N° 6124 de fecha 21 de Noviembre de 2006, a través del cual la Sra. María Istael Fonseca Vda. de Espinoza, sobre prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Lloc Mz. 8 lote 19 e inscrito en la P.E N° P14095738, sin pronunciamiento sobre el fondo, por las causales expuestas en los considerados de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR** a Registros Públicos, con la finalidad de que se sirva cancelar la anotación preventiva solicitada por ésta entidad municipal a favor de María Istael Fonseca Vda. de Espinoza, quien solicitó la prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble ubicado en el Centro Poblado san Pedro de Lloc Mz. 8 lote 19 e inscrito en la P.E N° P14095738 a favor de Lezama Quiroz Vda. de Guanilo Margarita Dominga, Guanilo Lezama Samuel, Guanilo Lezama Pedro Augusto, Guanilo Lezama Angélica, Guanilo Lezama Moisés Alberto, Guanilo Lezama Pedro Eleodoro, Guanilo Lezama Teresa.

**ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVARSE**, el presente expediente remitiéndose a la unidad de archivo de esta entidad municipal, para su conservación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVARSE.

CC.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Registros Públicos  
Interesado  
Archivo